Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0479/GLCSI/AMDC/2015
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL HOSPEDAJE Y DOMINIO DE LA PÁGINA WEB PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)
"www.lacapitaldehonduras.hn"

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), por una parte y el señor **RICARDO MORALES NAVAS**, mayor de edad, hondureño, con numero de Identidad **0801-1973-03779** y solvencia municipal No. **03-01281068025**, actuando en mi condición de Representante legal de "LEVEL 7 STUDIOS", condición que acredito mediante Escritura de Comerciante Individual número 254 de fecha 01 de diciembre del año 2005, incrita con el numero 15 del tomo 557 de fecha 19 de enero de 2006 del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR,** ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de **Prestacion de servicios para el hospedaje y dominio de la página web para la Alcaldia Municipal del Distrito Central (AMDC) www.lacapitaldehonduras.hn.**

CONSIDERANDO: Que la AMDC desea que el Proveedor ejecute el Contrato **0479/GLCSI/AMDC/2015** y acepta la propuesta del Provedor a fin de llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con las siguientes clausulas.

1. **Documentos del Contrato**

1.1. El Proveedor y el Comprador acuerdan sujetarse a las provisiones contenidas en los siguientes documentos, los cuales precederán uno sobre el otro, en el siguiente orden:

a) Este contrato ó el Acuerdo de servicios
b) Anexo I Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
c) Anexo II Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Servicios Profesionales (Estas condiciones son aplicables al Contrato)
d) Anexo III Propuesta Económica del Proveedor

1.2. Todo lo anterior formará parte del Contrato entre el Proveedor y el Comprador, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdos, ya sea en forma oral o escrita, en lo concerniente a este Contrato. Estos documentos pueden ser suplementados por un Acuerdo de Servicios celebrado entre las partes. El Acuerdo de Servicios tendrá prelación con respecto a los demás documentos contractuales, exceptuando este Contrato.

1.3. "Contrato" significa el documento firmado entre ambas partes, el cual debe ser suscrito al momento de requerir los servicios; especificando los servicios a ser requeridos, plazos y los montos acordados, conforme a los servicios a prestar.

1.4. "Servicios", "Trabajos", exceptuando otras definiciones que pueda contener el Contrato,

2. Obligaciones del Proveedor

2.1. Sujeto a la firma de un Acuerdo de Servicios entre las partes, el Proveedor ejecutará y completará los servicios descritos en el Anexo III y IV con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

2.2. En conformidad al presente Contrato, el Proveedor se obliga a prestar los servicios pactados, al precio, plazo y a los términos y condiciones establecidos por la AMDC, conforme a las exigencias y requerimientos de los servicios o trabajos a realizar, en concordancia con las provisiones establecidas en el Contrato.

2.3. Tales servicios o trabajos serán prestados de manera expedita, diligente y eficiente, dentro del plazo estipulado en el Contrato.

2.4. Los servicios solicitados solamente serán aquellos en los cuales el Proveedor ha proporcionado un estimado. El precio será establecido en congruencia con la forma de pago que se detalla en las Condiciones Especiales del Contrato.

2.5. Este Contrato no obliga a la AMDC a autorizar o solicitar los servicios o utilizar las estimaciones presupuestadas de dinero. El Proveedor asumirá todos los riesgos que puedan surgir respecto a cualquier diferencia entre el valor final de los servicios solicitados y el monto máximo originalmente estimado.

2.6. El Proveedor proveerá todo el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de asegurar la ejecución oportuna y satisfactoria del Contrato.

2.7. El Proveedor se compromete a prestar el servicio detallado en las Condiciones Especiales del Contrato y el Contrato.

2.8. En caso de presentar informes los mismos estarán escritos en idioma español y describirán en detalle los servicios brindados bajo el Contrato durante el período de tiempo cubierto en dicho informe. Todos los informes serán remitidos a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

2.9. El Proveedor representa y garantiza la exactitud de cualquier información o datos proporcionados a la AMDC con el fin de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y reportes contemplados bajo este Contrato de conformidad con los estándares industriales y profesionales más altos.

El Proveedor contratado a trabajar conforme al presente Contrato podrá tener conflictos de interés, ya sean reales o percibidos, ocasionados por información privilegiada, a la cual ha tenido acceso, concerniente a las operaciones internas de otros proveedores dentro de la AMDC.

A fin de evacuar estos conflictos de interés, ya sean reales o percibidos, las siguientes condiciones forman parte del presente Contrato:

a) El Proveedor contratado por la AMDC, conforme a este Contrato, para evaluar propuestas presentadas a la AMDC por una firma o individuo, el Proveedor se compromete a no participar o competir en estos mismos procesos financiados o administrados por la AMDC, dentro del mismo sector, tal como lo define la AMDC, por un período hasta de 6 meses posteriores a la finalización de la evaluación.

b) El Proveedor contratado por la AMDC, conforme a este Contrato para supervisar, auditar o evaluar un proyecto financiado o administrado por la AMDC, el Proveedor acuerda y se exime de participar y competir en Concursos o Procesos

de Licitación donde participa la firma o individuo que ejecutó dicho proyecto financiado o administrado por la AMDC.

c) El Proveedor contratado por la AMDC, conforme a este Contrato para llevar a cabo la conceptualización, estudios de viabilidad, especificaciones, diseño, auditoría o evaluación de un proyecto financiado o administrado por la AMDC, el Proveedor acuerda a no participar y competir en Concursos para la ejecución del proyecto o fases subsiguientes de este.

2.10. En sus relaciones con el cliente, el Proveedor deberá actuar con la diligencia debida en el uso de su actividad comercial, lealmente y de buena fe y se compromete a ofrecer con todos los medios a su alcance los servicios óptimamente, esforzándose para que el alojamiento de los planes ofrecidos pueda desarrollarse durante 24 horas al día, 7 días a la semana de la manera más segura posible a excepción de las incidencias que se produzcan fuera del control del proveedor. En este sentido proveedor se reserva el derecho a interrumpir el plan contratado en función de reparaciones técnicas y de mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios.

2.11 El Proveedor deberá garantizar que la disponibilidad de los Planes de Alojamiento sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato, pero si existieran problemas en la red Internet, averías en los equipos servidores y otras posibles contingencias imprevisibles. El cliente acepta soportar dentro de los límites razonables riesgos e imperfecciones o indisponibilidad de los servidores, los programas usados son técnicamente complejos y pueden que no hayan sido testados con anterioridad sobre todas las posibilidades que existen de uso.

2.12. No obstante lo anterior dispuesto en los puntos 7.2, 7.3 y 7.4, si el Proveedor incumpliera los compromisos asumidos en este contrato por prestar un servicio ineficiente, de acuerdo con el Compromiso de disponibilidad, durante un periodo ininterrumpido superior a 24 horas, la responsabilidad del Proveedor se limitará a la devolución del dinero cobrado por el plan de alojamiento durante dicho periodo de interrupción. Si las deficiencias en el servicio se prolongan durante más de 24 horas, reduciendo el tiempo de disponibilidad mensual del servicio por debajo del índice garantizado en el Compromiso de disponibilidad, el cliente tendrá derecho a solicitar el abono correspondiente, con un máximo equivalente a la cuota mensual pagada por el cliente en su última factura de alojamiento.

2.13. El acceso y uso de los Planes de Alojamiento es responsabilidad exclusiva del Proveedor, de tal manera que la AMDC no se hace responsable de ninguna manera (ni directa ni subsidiaria) de cualquier daño directo o indirecto, que el Proveedor pudiera ocasionar a terceros.

3. Precio y Pago

3.1. En plena consideración por la ejecución satisfactoria de los servicios prestados bajo este Contrato, la AMDC pagará al Proveedor el precio de Treinta y cinco mil trescientos veintiocho lempiras con 00/100 (L.35,328.00).

3.2. La AMDC le pagará al Proveedor la cantidad a cancelar de acorde con el respectivo Contrato.

3.3. El Precio del Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precios o de moneda o a costos actuales incurridos por el Proveedor en la ejecución del Contrato.

3.4. La AMDC efectuará el pago al Proveedor por adelantado.

LEVEL 7 STUDIOS TRAINING AND ANIMATION CENTER

AMDC

5.2. El pago será hecho por la AMDC a la cuenta del Preveedor que se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato. N/A

6. Entrada en Vigor y Tiempo de Terminación.

6.1. El presente Contrato entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes.

6.2. El Preveedor iniciará la prestación de los servicios a la fecha de recibido el 100% del pago y deberá implementarlo dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de recibido el pago.

6.3. Todos los límites de tiempo contenidos en este Contrato serán considerados de esencia con respecto a la ejecución de los servicios.

7. Modificaciones

7.1. Cualquier modificación a este Contrato requerirá una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por el representante autorizado del Proveedor y por el Representante Legal del Comprador.

EL COMPRADOR y el PROVEEDOR manifiestan su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipulados en este Contrato.

En fe de lo cual y para seguridad y constancia de ambos, suscribimos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.

MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central
EL COMPRADOR

LEVEL STUDIOS
TRAINING AND ANIMATION CENTER

Ricardo Morales Navas
Representante Legal
"Level 7 Studios"
EL PROVEEDOR

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado

Generales de la AMDC para la Prestación de Servicios y el Contrato.

Las Condiciones Especiales del Contrato suplementan, aclaran, enmiendan o derogan las cláusulas detalladas en las Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Prestacion de Servicios. En caso de inconsistencias, las condiciones aquí establecidas prevalecerán.

Moneda del contrato	
Referencia: Cláusula 3.1 del Contrato	La Moneda del Contrato será el Lempira Moneda oficial de la República de Honduras
Precio del Contrato	
Referencia: Cláusula 3.1 del Contrato	3.1 El Precio del Contrato es de **Treinta y cinco mil trescientos veintiocho lempiras con 00/100 (L.35,328.00).**
Prestación del Servicio	
Referencia: Cláusula 4.1	El Proveedor proporcionará durante el periodo establecido en el contrato de servicos de Hospedaje y Dominio de la pagina web, lo siguiente: * Hospedaje de 15 GB por un año * 250 cuentas de correo por un año * 100 GB de ancho de Banda por un año * Sitelock Basic
Día	Se refiere a día calendario.
Semana/mes	Se refieren a semanas y meses calendario.
Remisión de documentos para pago	
Referencia: Cláusulas 3.1y 3.2 del Contrato.	Para efectos de pago, las facturas o recibos originales deberán remitirse a la siguiente dirección: Lic. Mario Zerón Edificio Ejecutivo, AMDC TEL. 504 2220-1595 Celular: Email:
Duración del contrato	
Referencia: Clausula 6.1 del Contrato	El presente contrato entrara en vigor a partir del 20 de mayo 2015 hasta el 20 de mayo del año 2016.
Forma de pago	
Referencia: Cláusulas 3.2 y 5.2 del Contrato.	La suma total por la prestación del servicio por parte del Proveedor, se pagará de conformidad con las siguientes condiciones: - Se hara un único pago contra entrega de factura y recibo a nombre de la AMDC.

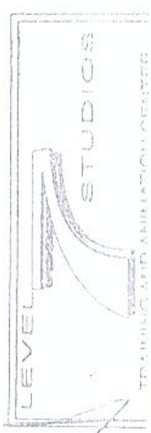

Ley que rige el Contrato	El Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes, se regirán por las Normas Presupuestarias de la AMDC y demás leyes aplicables de la República de Honduras.

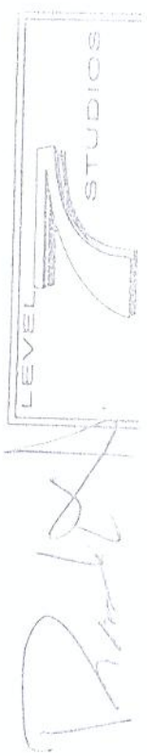

El Proveedor tendrá el estatuto jurídico de contratista independiente en relación con la AMDC. El personal y los subcontratistas del Proveedor no serán considerados en ningún sentido como empleados o agentes de la AMDC.

2. INSTRUCCIONES

El Proveedor no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna entidad distinta de la AMDC en relación con la prestación de sus servicios con arreglo al presente Contrato. El Proveedor se abstendrá de toda acción que pudiera afectar adversamente a la AMDCy cumplirá sus obligaciones tomando en total consideración los intereses de la AMDC.

3. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR SUS EMPLEADOS

El Proveedor será responsable por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados y escogerá para los trabajos relacionados con el presente Contrato a personas fiables que hayan de desempeñarse eficazmente en la ejecución del presente Contrato, respetar las costumbres locales y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y de ética.

4. CESIÓN

Salvo cuando la AMDC hubiere autorizado otra cosa, El Proveedor no podrá ceder, transferir o disponer del presente Contrato o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud del presente Contrato.

5. SUBCONTRATACIÓN

Cuando El Proveedor requiera los servicios de subcontratistas, recabará previamente la aprobación y autorización por escrito de la AMDC respecto a todos y cada uno de sus subproveedor. El hecho de que la AMDC haya aprobado por escrito a un subproveedor no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los subcontratos quedarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

6. PROHIBICIÓN DE ENRIQUECIMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA AMDC

El Proveedor garantiza que ningún funcionario de la AMDC ha recibido ni recibirá ningún beneficio directo o indirecto resultante del presente Contrato o de su adjudicación. El Proveedor reconoce que el incumplimiento de la presente disposición constituirá incumplimiento de una condición esencial del presente Contrato.

7. INDEMNIZACIÓN

El Proveedor indemnizará y defenderá, a su costo, a la AMDC, sus funcionarios, otros empleados y agentes de cualquier reclamación, demanda y responsabilidad de todo tipo o naturaleza, incluidos sus gastos y costos, que pudieran derivarse de los actos u omisiones de El Proveedor o de sus empleados, agentes o subproveedor, en la ejecución del presente Contrato. El presente artículo también se aplicará a las reclamaciones y responsabilidades por accidentes de trabajo, productos y el uso de invenciones patentadas y materiales

El Proveedor no permitirá que se impongan gravamenes o se autoricen embargos de ningún tipo respecto a sumas de dinero adeudado o por adeudar en relación con trabajos realizados o materiales entregados conforme al presente Contrato o por razón de cualquier otra reclamación o demanda contra El Proveedor.

9. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La AMDC tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto de productos o documentos y otros materiales que guardaren una relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente Contrato. A solicitud de la AMDC, El Proveedor tomará todas las medidas necesarias, y, en general, asistirá a la AMDC para obtener esos derechos de conformidad con los requisitos del derecho aplicable.

10. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO OFICIAL DE LA AMDC

El Proveedor no anunciará ni hará público el hecho de que es un vendedor de la AMDC ni tampoco utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial de la AMDC, o abreviatura, en relación con su actividad comercial o cualquier otro concepto.

11. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

11.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y demás datos compilados o recibidos por El Proveedor en relación con el presente Contrato serán de propiedad de la AMDC, serán tratados con carácter confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados de la AMDC al concluirse los trabajos previstos en el presente Contrato

11.2 El Proveedor no podrá revelar en ningún momento a otra persona, gobierno o autoridad ajena a la AMDC, ninguna información que obre en su poder a causa de su relación con la AMDC cuando ésta no hubiere sido hecho público, salvo cuando la AMDC le autorizare a hacerlo; tampoco podrá El Proveedor utilizar esa información en ningún momento en su propio beneficio. Las obligaciones impuestas por el presente artículo seguirán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato.

12. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

12.1 Por fuerza mayor en el sentido del presente artículo se entenderán los casos fortuitos, la guerra (declarada o no declarada), la invasión, la revolución, la insurrección u otros hechos o actos de naturaleza o intensidad similar.

12.2 EL Proveedor, de producirse hechos de fuerza mayor y con la mayor celeridad después de ocurridos, notificará y comunicará por escrito a la AMDC todos los detalles de esos hechos, cuando en virtud de ellos no pudiere, en todo o en parte, cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Proveedor también notificará a la AMDC cualquier otra circunstancia que entorpeciere o pudiere entorpecer la ejecución del presente Contrato. Esa notificación incluirá aquellas medidas que El Proveedor proponga tomar, incluida cualquier alternativa no afectada por los hechos de fuerza mayor para ejecutar el presente Contrato. Al recibir la notificación exigida de conformidad con el

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firma

13. RESCISIÓN

13.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por causa justificada, en todo o en parte, mediante notificación por escrito con cinco (5) días de antelación a la otra parte.

13.2 La AMDC se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato sin causa en cualquier momento mediante notificación por escrito con (5) días de antelación a El Proveedor; en ese caso, la AMDC reembolsará a El Proveedor todos los gastos razonables que hubiere efectuado antes del recibo de la notificación de rescisión.

13.3 En caso de rescisión por la AMDC de conformidad con el presente artículo, la AMDC no adeudará suma alguna a El Proveedor, a no ser por los trabajos y servicios prestados de manera satisfactoria de acuerdo con las disposiciones expresas del presente Contrato. El Proveedor está obligado a tomar inmediatamente medidas para poner fin a los trabajos y servicios de manera rápida y ordenada y minimizar sus pérdidas y gastos.

13.4 Si El Proveedor fuere declarado en quiebra, o se encontrare en proceso de liquidación o insolvencia, la AMDC podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente el presente Contrato. El Proveedor deberá informar inmediatamente a la AMDC de la ocurrencia de cualquiera de los hechos o actos antes indicados.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez.

14.2 Controversia

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre El Proveedor y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante

14.3 Procedimientos para la solución de controversias

En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia de El Proveedor; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

14.4 Recursos contra la resolución de contratante

Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

presente Contrato, el tribunal arbitral no podrá conceder intereses. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes. El arbitraje se llevará a cabo en Tegucigalpa, Honduras.

15. OBSERVANCIA DEL DERECHO

El Consultor observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

16. FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO
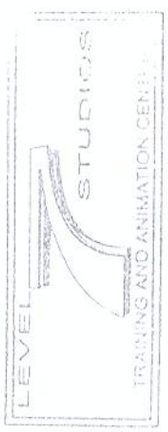
Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna renuncia a sus disposiciones o ninguna relación contractual adicional de cualquier índole con El Consultor será válida frente a la AMDC o exigible a éste a menos que haya sido consignada en una enmienda al presente Contrato suscrita por el funcionario autorizado de la AMDC.